



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

FOLIO: 228



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 070-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 07 de abril de 2017

VISTOS:

Proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 07 de abril de 2017; Informe Legal N° 033-2017-GR-CAJ-GSRCH-G/AS.JUR, de fecha 07 de abril de 2017; Oficio N° 115-2017-GR.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 22 de marzo de 2017; Informe N° 013-2017-GR-CAJ-GSRCH/EBM; Memorando N° 015-2017-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 20 de marzo de 2017; Carta N° 005-2017-OBO/CONSULTOR DE OBRAS, de fecha 06 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, con fecha 07 abril de 2017, mediante **Resolución de Gerencia N° 068-2017-GR.CAJ.GSR.CH**, dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA EN LOS DISTRITOS DE CHADIN, CONCHAN Y PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGION CAJAMARCA"**, con Código SNIP N° 301234"; con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; cuyo presupuesto total de **S/. 5'328,000.00 (Cinco Millones Tres Cientos Veintiocho con 001/100 Soles)**, el cual se encuentra mínimamente detallado en el documento de Presupuesto Analítico, inserto en el Expediente Técnico que es materia de aprobación, el mismo que cuenta con la conformidad del Encargado de la División de Estudios y Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota y que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, con fecha, **17 de Junio de 2016**, se suscribió Contrato N° 057-2016-GR-CAJ/CHO,-Adjudicación simplificada N° 012-2016-GSRCHOTA "Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico – Proyecto "Instalación de servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades del Nuevo Horizonte, San Juan, Yantayo, Chontabamba y Villa Palma, en los Distritos de Chadin, Conchán y Paccha de la provincia de Chota-Región de Cajamarca, por un monto de S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), celebrado entre la GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA y el CONSULTOR Ing. Octavio Benavides Oblitas; bajo la modalidad de Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios; plazo que se computará a partir de la entrega del terreno, (12 al 15 de julio de 2016, Mediante Oficio N° 334-2016-GR.CAJ-GSRCH/SGO);

Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, mediante Informe N° 008-2016-GR-CAJ-GSRCH, el responsable de la División de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Aníbal Díaz Idrogo, señala que el consultor ha presentado el expediente técnico, levantado las observaciones al segundo informe, encontrándose el expediente conforme; **recomendando solicitar al consultor, presentación de dicho expediente definitivo en copias y según contrato suscrito entre las partes;**

Que, mediante Carta N° 005-2017-OBO/CONSULTOR DE OBRAS, recepcionado por Secretaría de Gerencia con fecha 06 de marzo de 2017, e Informe final del Consultor; el Consultor, Ing. Civil Octavio Benavidez Oblitas, **hace llegar la Liquidación de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: Proyecto "Instalación de servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades del Nuevo Horizonte, San Juan, Yantayo, Chontabamba y Villa Palma, en los Distritos de Chadin, Conchán y Paccha de la provincia de Chota-Región de Cajamarca, para su revisión y aprobación correspondiente, señalando que la elaboración del expediente técnico se ha realizado dentro del término del contrato conforme consta en el Informe N° 008-2016-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL y que existe un saldo a su favor de S/. 20,000.00 (Veinte Mil Soles);**

Que, mediante Memorando N° 015-2017-GR.CAJ-GSRCH/SGO de fecha 20 de marzo de 2017, el Sub Gerente de Operaciones, señala que el consultor cumplió con la presentación del Expediente Técnico completo, levantando todas las observaciones indicadas por el supervisor, **sin embargo no se ha comunicado oportunamente al contratista la conformidad del servicio de consultoría. Siendo ello así, con respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato "Cláusula Décimo Segundo-Penalidades" y de la revisión de la documentación sustentatoria, se observa que el consultor recién hace ingreso de dicha documentación "Liquidación de Consultoría de Obra, el 06 de marzo de 2017 y siendo que el plazo está vencido, no existe responsabilidad atribuible al consultor, con respecto al pago de penalidades contempladas en el contrato; por no haberse comunicado oportunamente la conformidad de su servicio por parte de la entidad; debiendo llamar la atención al área responsable de dichos actos de comunicación,**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

FOLIO: 227
 Cajamarca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 070-2017-GR-CAJ/CHO.
 Chota, 07 de abril de 2017

para que ponga mayor celo en sus funciones; ya que la inacción de su cumplimiento, afecta a los intereses propios de la entidad, ello en mérito al artículo 144° del Reglamento de la ley de Contrataciones;

Que, mediante N° 013-2017-GR-CAJ-GSRCH/EBM; de fecha 20 de marzo de 2017, el Evaluador de Estudio de la Gerencia Sub Regional de Chota, Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, se pronuncia sobre **La Liquidación de Consultoría de la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: Proyecto "Instalación de servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades del Nuevo Horizonte, San Juan, Yantayo, Chontabamba y Villa Palma, en los Distritos de Chadín, Conchán y Paccha de la provincia de Chota-Región de Cajamarca;** hace un detalle de todos los hechos suscitados en la presente liquidación de consultoría; señalando que ha existido observaciones, las mismas que han sido levantadas en su oportunidad y dentro del plazo que establece el contrato;

Que, mediante Oficio N° 115-2017-GR.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 22 de marzo de 2017; el Sub Gerente de Operaciones, remite el Expediente de Liquidación de Consultoría de Obra, para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto en comento y previo análisis del mismo, remite al Gerente Sub Regional de Chota, para su aprobación mediante acto resolutorio, el mismo que cuenta con la conformidad del Evaluador de la Oficina de Liquidaciones de obra, Ing. Edilberto Bustamante Marrufo y del Sub Gerente de Operaciones;

Que, el Art 144° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "**Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**" señala que: **El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación** o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad (Sub rayado y negrita nuestro);

Que, el Art 145° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "**Constancia de prestación**" señala que: Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista;

Que, de lo señalado expresamente y en concordancia con las normas citadas; resulta procedente Aprobar la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 057-2016-GR-CAJ/CHO,-Adjudicación simplificada N° 012-2016-GSRCHOTA "**Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico - Proyecto en comento** y en mérito a la conformidad de los Ingeniero Evaluador y Sub Gerencia de Operaciones, y de la revisión de los mismos; se observa que, los plazos de entrega de los productos N° 01, 02 Y 03, se han presentado dentro del término que establecen los Términos de Referencia y contrato suscrito entre las partes, los mismos no han trasgredido la norma;

Que, de conformidad con las disposiciones precedentes y la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento de la Ley N° 28749; Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961,28968 y 29053, Y;

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 057-2016-GR-CAJ/CHO,-Adjudicación simplificada N° 012-2016-GSRCHOTA "Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del "Proyecto "Instalación de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

FOLIO: 226

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 070-2017-GR-CAJ/CHO.
 Chota, 07 de abril de 2017

servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades del Nuevo Horizonte, San Juan, Yantayo, Chontabamba y Villa Palma, en los Distritos de Chadín, Conchán y Paccha de la provincia de Chota-Región de Cajamarca, por un monto de S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), celebrado entre la **GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA** y el **CONSULTOR** Ing. Octavio Benavides Oblitas; bajo la modalidad de Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios; plazo que se computa a partir de la entrega del terreno, conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO	
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	S/. 100,00.00
MAYORES PRETACIONES	S/. 0.00
REAJUSTES NETOS	S/. 0.00
MONTO FINAL DEL CONTRATO	S/. 100,00.00
MONTO PAGADO	S/. 80,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 20,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración, para que una vez consentida la presente Resolución, proceda hacer efectivo el pago ascendente a la suma de **S/. 20,000.00** (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de saldo, a favor del **CONSULTOR**, Ing. Octavio Benavides Oblitas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Documentación Técnica y Financiera de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 057-2016-GR-CAJ/CHO,- Adjudicación simplificada N° 012-2016-GSRCHOTA "Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del "Proyecto "Instalación de servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades del Nuevo Horizonte, San Juan, Yantayo, Chontabamba y Villa Palma, en los Distritos de Chadín, Conchán y Paccha de la provincia de Chota-Región de Cajamarca, forme parte integrante de la presente resolución, la que se pondrá en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración – Unidad de Contabilidad, el contenido de la misma, para los fines de rebaja contable.**

ARTÍCULO CUARTO.- LLAMESE, la atención por única vez, al responsable de comunicar **oportunamente al contratista la conformidad del servicio de consultoría**; para que ponga mayor celo en sus funciones; ya que la inacción de su cumplimiento, afecta a los intereses propios de la entidad, ello en mérito al artículo 144° del Reglamento de la ley de Contrataciones;

ARTÍCULO QUINTO - DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, se notifique a la Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y al Ing. Octavio Benavides Oblitas, con las formalidades que establece la ley, en su domicilio real sito, Jr. 30 de Agosto N° 069 - Provincia y Distrito de Chota - Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de la página web de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. **Walter Benavides Gavidia**
 GERENTE SUB REGIONAL

